



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia de Funcionamiento Número 4286 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00306 de fecha 15 de agosto de 2017.

Partes clasificadas.- Tabla 1, capacidad de producción. Nombre y firma.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 fracción IX de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales número: 465/2017.

Versión pública

Virginia Gutiérrez



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00306

Ciudad de México, a 15 AGO 2017

INDUSTRIAS LEÓN, S.A. DE C.V.

Cerradas de Naylon No. 3, Colonia San Francisco Cuautlalpan
Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53569, Estado de México
Teléfono: 5576 4240

Atención: C. Virginia Concepción Gutiérrez Pérez,
Representante Legal

En relación con su solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 09/AF-0139/07/17, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 14 de julio del 2017. Una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 3 de abril de 1989, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental de la Subsecretaría de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, expidió en favor de la empresa INDUSTRIAS LEÓN, S.A. DE C.V., la Licencia de Funcionamiento No. 4286, con Oficio No. 411-2139, para la fabricación de toda clase artículos de hule.
- II. Que con fecha 3 de septiembre de 2003, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 4286 según el oficio No. DGGCARETC.715/DGA.-0000288, debido al aumento en la capacidad de producción autorizada.
- III. Que con fecha 14 de julio del 2017, la empresa INDUSTRIAS LEÓN, S.A. DE C.V., ingresó la solicitud No. 09/AF-0139/07/17 para la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 4286 debido al incremento en la capacidad instalada de producción autorizada.
- IV. Que la información contenida en el Considerando anterior puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 19 fracción XXV y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 4286, gestionada por la empresa INDUSTRIAS LEÓN, S.A. DE C.V.

Página 1 de 3

Confidencial: Datos personales. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00306

SEGUNDO.- La Licencia de Funcionamiento No. 4286, queda modificada de la siguiente manera:

I. Condicionante número I.

La Licencia ampara el funcionamiento de la empresa INDUSTRIAS LEÓN, S.A. DE C.V., que se dedica a la fabricación de artículos de hule, con una capacidad instalada de producción anual descrita en la Tabla 1.

Tabla 1. Capacidad instalada de producción anual

Nombre del Producto	Unidad
Ligas	logramos
Destapadores	Piezas
Dedales	Piezas
Piezas especiales	Piezas
Tapetes	Piezas

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

II. Término NOVENO del Oficio No. DGGCARETC.715/DGA.-0000288.

En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica, la empresa INDUSTRIAS LEÓN, S.A. DE C.V., deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes:

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.

Este plan deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.

En el caso de que la empresa INDUSTRIAS LEÓN, S.A. DE C.V., requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar su trámite de solicitud de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente.

Este Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00306

A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, el responsable de la operación y funcionamiento de la empresa INDUSTRIAS LEÓN, S.A. DE C.V., deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisiones alcanzados durante la Fase de Contingencia y resguardar los documentos probatorios de éstas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.

El representante legal de la empresa INDUSTRIAS LEÓN, S.A. DE C.V., deberá someter a juicio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la Zona Metropolitana del Valle de México, el formato de la bitácora en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de este documento. Este formato podrá ser modificado por la PROFEPA cuando así se requiera.

El representante legal de la empresa INDUSTRIAS LEÓN, S.A. DE C.V., deberá remitir a la PROFEPA y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas.

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia de Funcionamiento No. 4286, así como en el oficio número DGGCARETC.715/DGA.-0000288 referido, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

CUARTO.- Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa INDUSTRIAS LEÓN, S.A. DE C.V. de la C. Virginia Concepción Gutiérrez Pérez.

QUINTO.- Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL


M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD DEL AIRE Y
REGISTRO DE EMISIONES Y
TRANSFERENCIA DE
CONTAMINANTES

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharo@procurador.profepa.gob.mx

M. en C. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx

Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México. rgomezcc@profepa.gob.mx

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

APMB/JENR/AJP/GMM

Bitácora No. 09/AF-0139/07/17